



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN | |
|--|-------------|
| Año | 75 pesetas. |
| Semestre | 50 — |
| Trimestre | 30 — |
| Número suelto, cincuenta céntimos. | |
| Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea. | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que se dejen a los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 145

Jueves 3 de julio de 1947

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Delegación Nacional de Sindicatos

Obra Sindical del Hogar

En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 19 del pasado, se publicó anuncio subasta-concurso de construcción de veinte viviendas protegidas en Medina de Rioseco, y en el párrafo primero del apartado 2.º, por error, se insertó que el plazo de las proposiciones para optar a la subasta-concurso se contaría a partir de la publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo entenderse y aclarándose por el presente anuncio, que será a partir de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento y fines.

2.214



PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Relación de los locales designados para el referéndum por las Juntas municipales del Censo Electoral de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907 y artículo 6.º del decreto de 8 de mayo del año actual.

Aguasal. — Escuela mixta.
Barcial de la Loma. — Escuela de niños.
Becilla de Valderaduey. — Escuela de niños.
Berrueces. — Escuela de niños.
Camporredondo. — Escuela mixta.
Castrobol. — Escuela nacional.
Castrodeza. — Escuela de niños.

Castroponce. — Escuela de niños.
Castroverde de Cerrato. — Escuela de niños.
Cigales. — Escuela de niños.
Ciguñuela. — Escuela de niños.
Corrales de Duero. — Escuela de niños.
Cubillas de Santa Marta. — Escuela de niños.
Curiel. — Escuela de niños.
Encinas de Esgueva. — Escuela de niños.
Fombellida. — Escuela de niños.
Gatón de Campos. — Escuela de niños.
Gería. — Escuela de niños.
Hornillos. — Escuela de niños.
Llano de Olmedo. — Escuela mixta.
Monasterio de Vega. — Escuela pública.
Mucientes. — Escuela de niños, número 1.
Padilla de Duero. — Escuela mixta.
Palacios de Campos. — Escuela de niños.
Palazuelo de Vedija. — Escuela de niños, número 2.
Pedraja de Portillo (La). — Escuela de niñas.
Pedrajas de San Esteban. — Sección 1.ª, Escuela de niños, número 1; Sección 2.ª, Escuela de niñas, número 2.
Pozal de Gallinas. — Escuela de niños.
Quintanilla de Arriba. — Escuela de niños.
Quintanilla del Molar. — Escuela mixta.
Ramiro. — Escuela mixta.
Rubí de Bracamonte. — Escuela de niños.
San Pedro de Latarce. — Sección 1.ª, Escuela de niños número 1; Sección 2.ª, Escuela de niñas número 1.
Ventosa de la Cuesta. — Escuela de niños.
Villabáñez. — Escuela de niños.
Villabrágima. — Sección 1.ª, Escuela de niños número 1; Sección 2.ª, Escuela de niñas número 1.
Villaesper. — Escuela mixta.
Villalán de Campos. — Escuela mixta.
Villalba de los Alcores. — Escuela de niñas.
Villanubla. — Salón de baile, sito en la Plaza Mayor, número 10.
Villanueva de Duero. — Escuela de niños.
Wamba. — Escuela de niños.

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Se han recibido en esta Delegación de Hacienda, de la Ordenación de Pagos en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, las órdenes de pago expedidas a favor de los señores que a continuación se relacionan:

Bernardo García Herrero, Bernardino Mínguez García, M.ª Concepción Abian Herveda, Amador Quevedo Paniagua, Anastasia Pérez Villalba, Pedro Gómez Vega, Angel Hora Gaitero, Natividad Rodríguez Pouzola, Robustiano Asenjo Martín, Jacinta González del Valle, Sabina Pérez Macías, Celestina Colodrón Benito, José Alonso de la Riva, Alberto de Borbón y D' Ast, Moisés López del Amo y Julia Montoya Susaeta.

Valladolid, 30 de junio de 1947. — El delegado de Hacienda, L. Mosquera.

2.200

Delegación de Industria de la provincia de Valladolid

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Mauro Cantalapedra Lorenzo, solicitando autorización para el tendido de una línea a 20.000 voltios, con capacidad de transporte de 100 kilovatios y de un transformador, para mejorar el servicio del pueblo de Rodilana.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

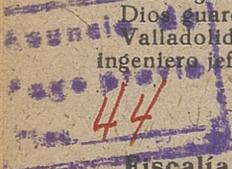
Autorizar a don Mauro Cantalapedra Lorenzo, distribuidor de la Hidroeléctrica de Pesqueruela en Rodilana, para establecer una línea trifásica de 3.254 metros, a tensión de 20.000 voltios y de una caseta para transformación y mejorar el servicio de alumbrado y fuerza, de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12-9-39, y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses contados a partir de la

fecha de publicarse esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2.^a Por esta Delegación de Industria se comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Mauro Cantalapiedra, se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el Servicio de Electricidad, efectuando, una vez construída la línea, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada por las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. muchos años.
Valladolid, 12 de mayo de 1947.—El ingeniero jefe, Manuel A. Campuzano.



REQUISITO A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

Fiscalía provincial de Tasas



79-893

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades que, en caso de tener conocimiento del paradero del que dió llamarse Víctor González Nieto, de 32 años, casado, ex Policía Armada, que tuvo su último domicilio conocido en Burjasot (Valencia) y que actualmente se encuentra en Valladolid, lo pongan en conocimiento de esta Fiscalía, a fin de proceder a la exacción de la multa que le ha sido impuesta en el expediente respectivo.

Valencia, 26 de junio de 1947.—El fiscal provincial de Tasas, Luis Comas.

2.201

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

EDICTO

Don Agustín B. Puente Veloso, magistrado, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen los expedientes de responsabilidades políticas, que a continuación se relacionan, y no habiendo sido habidos en sus domicilios los expedientados e ignorándose su actual paradero, se les notifica por el presente que han sido sobreseídos los mismos y han recobrado la libre disposición de sus bienes:

Juan Antonio Santander Carrasco.
Arsenio Blanco Pérez.
Cirilo Prieto Giménez.
Teófilo San Juan Bartolomé.
Apolinar Rodríguez Antón.
Alejandro Sanz Alcalde.
José Perán Torres.
Bernardo San José Prado.
Manuel Gómez Quindós.
Manuel Gómez Méndez.
Alejandro Ruiz Díez.
Pedro López Rodríguez.
Luis Moreda Garrido.
Santiago Melero Rojo.

Silverio Escalona García.
Leonor Escudero Aramburu.
Aurelio García Lesmes.
Marcelo Martín Fernández.
Francisco Herrera Pernos.
Gregorio García Moretón.
José Cardá Ferre.
Francisco Sebastián Monfort.
Gregorio Bellón Martín.
José Martínez Navarro.
José Motta Ruiz Castillo.
Benito Quintanilla de Paz:

Dado en Valladolid, a 1 de julio de 1947.—Agustín B. Puente.—El secretario, P. H., Miguel L. García.

2.212

TORDESILLAS

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado por el señor juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento de carta-orden de la superioridad, dimanada de la causa seguida en este Juzgado con el número 21 de 1944, sobre estafa, contra Aniano Cabezudo Velázquez, se cita al testigo Isidoro Bruña Benito, por medio de la presente, hoy de ignorado para dero, y que últimamente tuvo su domicilio en San Román de Hornija (Valladolid), para que los días nueve y diez de julio próximo, a las diez de su mañana, comparezca ante la Ilustrísima Audiencia provincial de Valladolid a las sesiones del juicio oral acordado celebrar en dicha causa.

Y para que le sirva de citación en forma, expido y firmo la presente en Tordesillas, a 25 de junio de 1947.—El secretario accidental, Eugenio Milán.

2.135

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha, en el juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado con el número 229 de 1947, sobre ofensas, ha acordado que se cite por medio de la presente a José Solares (hijo), hoy en ignorado paradero, para que el día 7 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Narciso Martín.

1.915

VALLADOLID.—NÚMERO 1

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 694 de 1947, sobre hurto, ha acordado que se cite por medio de la presente a Alfonso Fernández Angulo que se halla en ignorado paradero, para que el día 5 de julio y hora de las once treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de las Angustias, número 71, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de enjuiciamiento criminal.

Y para que conste, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a nueve de junio de mil novecientos cuarenta y siete.—El secretario, Victoriano Cuesta.

2.146

VALLADOLID.—NÚMERO 2

Don Narciso Martín Sanz, abogado y secretario del Juzgado municipal número dos de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado con el número 331 del próximo pasado año y del que luego se hará mérito, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y seis. El señor don Justo García Sanz, juez municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas, seguido entre partes, de la una, el ministerio fiscal, y de la otra, como denunciada, Francisca Moreno Requena, sobre lesiones a Felipa Ortega Medina.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente a Francisca Moreno Requena, de la falta de lesiones de que era denunciada, declarando de oficio las costas del juicio.

Y para la notificación de la presente sentencia a las partes, hágase por medio de testimonio inserto en el «Boletín Oficial» de esta provincia. Así por esta mi sentencia juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Justo García.—Rubricado.

Y para que sea inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente en Valladolid, a veinte de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Narciso Martín Sanz.

1.641

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

alguno para la carretera y sin hacer uso para ello de las cunetas de la misma.

Se dió cuenta de un informe del señor Ingeniero, en el que manifiesta que, visto el escrito que el señor Alcalde de La Unión de Campos dirige a la Junta Provincial del Paro, en el cual, entre otras cosas, manifiesta que varios de los obreros de los que trabajan en las obras de construcción del camino vecinal de La Unión de Campos a Valdunquillo, se han personado en la Alcaldía denunciando que el destajista no se atiende a las bases de trabajo legales en los pagos de jornales; añadiendo que los extremos denunciados en dicho escrito no son de la competencia de la Sección de Vías y Obras, y, en consecuencia, deben dirigirse a la Delegación de Trabajo de la provincia; se acordó de conformidad con la propuesta.

Autorizar al Letrado señor Alonso Muñumer para que reclame los depósitos constituidos por esta Diputación en la Caja General de Depósitos de esta ciudad, importantes 1.045,40, 48,80 y 58,40 pesetas para responder de la ocupación de varias fincas que habían de ser expropiadas con destino a la Granja Escuela de Agricultura «José Antonio», y cuyos propietarios son; Herederos Miguel Pardo, Saltos Duero, S. A. y Baltasar García, de los que posteriormente fueron adquiridos por compra directa.

Vistos los informes de Intervención y del Negociado de Fomento, se acordó aprobar las siguientes certificaciones de obras con cargo a la subvención concedida a esta Diputación para absorber el paro forzoso de la provincia; la tercera certificación de ensanche y arreglo de la explanación, descantado y recebado en los caminos de San Román a Pedrosa, San Román a la Estación y San Román a la carretera de Toro, ejecutada por el Ayuntamiento de San Román de Hornija, importante 16.500 pesetas; y la cuarta certificación de ensanche y saneamiento de la explanación, maquinao de piedra y empleo en bacheos en la carretera de Mota del Marqués a Tiedra y Mota del Marqués al confin; kilómetros 1 al 5, ejecutada por el Ayuntamiento de Tiedra, importante 6.500 pesetas; y que se tramiten al Banco de Crédito Local a los efectos de su abono.

Quedar enterada de un escrito elevado por el Comité de Contribuciones, firmado por el ilustrísimo señor Director General del Tesoro Público sobre fianza de esta Diputación, como concesionaria del Servicio de Recaudación de Contribuciones.

La apertura del período voluntario de cobranza de las cuotas declaradas y firmes del arbitrio sobre la remolacha 1945-46 por un período de quince días hábiles, publicándose dicha apertura en el «Boletín Oficial» de esta provincia para conocimiento de los contribuyentes, advirtiéndoles que el pago habrá de formalizarse en la oficina de Recursos provinciales, y que transcurrido el plazo señalado sin satisfacer dichas cuotas se seguirá contra las mismas el período ejecutivo.

(«Boletín Oficial» del día 3 de Julio de 1947.)

COMISIÓN GESTORA

Sesión ordinaria del día 13 de Junio de 1946

EXTRACTO DE ACUERDOS

Presidió el señor Represa de León, asistiendo el Vicepresidente señor Gómez Ayllón y los vocales Gestores señores Berzosa Recio, Santiago Juárez y Sanz Alonso; Interventor señor Izquierdo Linage, actuando de Secretario-accidental el señor Arés Perier.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar los Decretos dados por el señor Presidente para ingreso de enfermos en el Hospital en los días 5, 6, 7, 8 y 11; para ingresos en el Orfanato el día 7 del actual.

Quedar enterada de los ingresos en el Instituto Psiquiátrico de Teresa Rosales, y que se reclamen las certificaciones de nacimiento, vecindad y pobreza; de José Miras y Amelia Fernández, con cargo a la Diputación de Lugo; de José Mateos, con cargo a la de Zamora; de Jesusa Garrote, como pensionista de 3.^a, y de Francisco de la Fuente, como pensionista de 4.^a; y de que han causado baja en dicho Establecimiento Cecilio de la Fuente, Francisco Carretero y María San José Gil; y Hortensia Manso, que estaba como pensionista de 2.^a clase; y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a sus efectos.

Devolver las estancias satisfechas y no causadas en el Instituto Psiquiátrico por la enferma Juana Natividad Torbado, importantes 174 pesetas a su padre don Evello Torbado.

Se dió cuenta de un informe del Negociado de Beneficencia en el que manifiesta que el ilustrísimo señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Lugo, remitió a esta Diputación, oficio en el que se transcribía carta que a dicha Corporación envió el señor alcalde de Chantada de dicha provincia, sobre anomalías que dice se observan en el Instituto Psiquiátrico Provincial, oficio que fué comunicado íntegramente al señor Médico Director del Instituto Psiquiátrico, a fin de que informara lo procedente sobre los extremos indicados por el señor Alcalde del expresado pueblo de Chantada; que en el informe emitido por dicho facultativo, se rebaten uno por uno los extremos consignados por el repetido señor Alcalde de Chantada, estimando el señor Médico Director que los conceptos expuestos por dicha Autoridad son injuriosos para el personal facultativo de dicho Centro, por lo que suplica se rectifiquen

(«Boletín Oficial» del día 3 de Julio de 1947.)

todos aquellos extremos de tal carta que, de una manera evidente, resultan falsos, y que en el informe enumera; y que a la vista del informe emitido por la Dirección Médica del Instituto Psiquiátrico, a su vez propone su conformidad con el informe de dicho facultativo, trasladándose integro el mismo al Ilustrísimo señor Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, con el ruego de su traslado al señor Alcalde de Chantada, a los fines que se interesan; se acordó de conformidad con el Negociado.

Declarar pobres, en sentido legal, a los enfermos recluidos en el Instituto Psiquiátrico, Casimira Burgas, María Salgado, Hermenegilda San Antolin, Felisimo Ruiz y Pedro Cuadrado, y que se comuniquen a los señores Jefe técnico de Recursos, Director administrativo del Instituto Psiquiátrico y Alcalde de esta ciudad, respecto a los dos primeros y de Villalba de los Alcores, Tamartiz de Campos y Laguna de Duero, respectivamente.

Que páse a la Comisión de Presupuestos una carta de don Ignacio Serrano, Decano de la Facultad de Derecho, con la que acompaña una tarjeta de mil pesetas, con objeto de que colabore esta Diputación para el Congreso Internacional de Pax Romana que ha de celebrarse próximamente en las ciudades de Salamanca y El Escorial.

Quedar enterada que el 6 del mes en curso han comenzado a trabajar para el Censo electoral, Talleres tipográficos «Cuestas», Gráficas «His» y Tipografía Sanz, a cuyas Empresas se las han fijado el precio de 800 pesetas para el pliego de dieciséis páginas, sin incluir precio de papel, y que las líneas de referidos pliegos serán compuestas, leídas, corregidas, ajustadas, impresas y distribuidas por mencionadas Casas; y que se comuniquen a Intervención.

Conceder un anticipo reintegrable de una mensualidad a un funcionario.

Quedar enterada de un oficio del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas, en el que traslada otro del Ilustrísimo señor Director General de Caminos, en el que manifiesta que aun reconociendo la necesidad de la ampliación de los créditos concedidos para mitigar el paro obrero, no puede acceder a la ampliación de 916.000 pesetas solicitada por esta Diputación para terminar los seis caminos de nueva construcción y las reformas y mejoras iniciadas en obras ya construidas, por no disponer de ninguna concesión para estos fines, ya que el crédito de 400 millones concedido por la Ley de 17 de Julio de 1945 ha sido totalmente distribuido, debiendo terminarse los caminos comenzados segregando obras de refectorio y mejoras; y que se comuniquen a Intervención y a Vías y Obras provinciales.

Se dió lectura de un oficio del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, en el que manifiesta que habiendo sido acopiados

por el contratista de las obras de reparación del camino vecinal de Canalejas al de Torre de Peñañel a Peñañel, don Abraham de las Heras, los 800 metros cúbicos de piedra machacada que se le impuso como sanción por machaqueo defectuoso, acta de reconocimiento de las referidas obras fecha 30 de Julio de 1945, procede le sea devuelta la fianza al contratista, una vez abonado por éste el alquiler de la maquinaria, cuya cuenta detallada es la siguiente: una máquina apisonadora durante treinta y cuatro días, a 15 pesetas, 510 pesetas; dos carros-cubas durante el mismo tiempo, a 2 pesetas carro y día, 136 pesetas; total, 646 pesetas; se acordó devolverle la fianza, si procede, previo informe de Intervención y teniendo en cuenta el informe de Vías y Obras.

Que se conteste al señor Delegado provincial de Sindicatos de conformidad con el informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, que la carretera de Valladolid a Salamanca pertenece a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, debiendo por consiguiente dirigirse a la mencionada Jefatura, que es sin duda la que ha librado las 12.000 pesetas a que hace referencia, puesto que esta Diputación no tiene proyectada ninguna obra en Siete Iglesias.

Conceder autorización al vecino de San Llorente, don Sabiniiano Cerezo, para construir una casa en las proximidades del camino vecinal de San Llorente a la carretera de Pesquera a Encinas, con las condiciones que imponga el Ayuntamiento de San Llorente, si el punto de emplazamiento de la nueva zona está dentro de la parte correspondiente a travesía y con las condiciones siguientes: si se emplazamiento está fuera de dicha travesía: 1.ª La línea de fachada será paralela al eje del camino. 2.ª La distancia mínima entre el plano de fachada y el citado eje del camino será de 5,00 metros, y 3.ª Para los pasos de cunetas se construirán caños con desagüe suficiente, según la propuesta de Vías y Obras.

Que se conteste a doña Cristina Agünder, vecina de Santervás de Campos, que solicita que le sea abonado el importe de la superficie de terreno de su propiedad, ocupado con la construcción del camino vecinal de Villacarralón a Santervás, que aun considerando de justicia la petición por las razones que expone la solicitante, no es la Diputación la que debe abonar el importe de referido terreno, puesto que según la Ley de caminos vecinales, los Ayuntamientos interesados deben dar libras todos los terrenos precisos para su ejecución; de conformidad con el informe del señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales.

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado por don Felipe Moncada, vecino de Santervás de Campos, referente a permiso para construir un pozo artesiano en una finca de su propiedad y en un punto distante diez metros del borde exterior de la carretera provincial de Meigar de Arriba a Santervás, siempre que las aguas sobrantes del referido pozo sean debidamente encauzadas hasta su natural desagüe, sin perjuicio